

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00733-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra KAREN LORENA CAICEDO GUTIERREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9626057764

1.1 Por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$85.642.975,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es a partir del 24 de julio de 2023, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.876.163,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados contenidos en el pagaré mencionado.

PAGARÉ No. 5009889338

1.4 Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.498.944,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado.

1.5 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.4”, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es a partir del 24 de julio de 2023, hasta verificar el pago, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.6 Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$576.440,00) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados contenidos en el pagaré mencionado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 138 Hoy 25 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ